

REFLEXIONES EN TORNO A LA NOCIÓN DE PERSONA MORAL EN RAWLS. INFLUENCIA DE KANT (*)

Elisa DIBARBORA (**)

Breve referencia histórica a la noción de persona

Fueron los griegos los que comenzaron preocupándose por la noción de persona, ésta estaba asociada a la palabra "prosopon" que significaba máscara, lo que usaban los actores en el teatro, y que en realidad tenían como finalidad representar un personaje; en términos actuales: representar un rol.

Para la tradición cristiana la noción de persona fue elaborada principalmente como centro de preocupación para definir la persona de Dios; el correlato Unidad - Trinidad: Dios Uno y Trino; la correlación teológica - antropológica : Dios hecho hombre en una sola persona.

En el siglo XIII surge la tradicional definición de Boecio: "Persona es una substancia individual de naturaleza racional". La razón es la propiedad que la caracteriza. En tanto substancia existe en el modo de "ser en sí", independiente. El rasgo fundamental de "ser en sí" es una connotación puramente metafísica. Pero a partir de la época moderna comienzan a efectuarse también consideraciones psicológicas y éticas además de las metafísicas. Respecto al plano ético se establece la contraposición entre individuo y persona. Individuo es meramente la entidad psicofísica, lo determinado; mientras que persona es la unidad psicofísica no determinada, libre.

Así llegamos a Kant, que definió la persona diciendo:

"Todo ser racional, como fin en sí mismo, debe poderse considerar, con respecto a todas las leyes a que pueda estar sometido, al mismo tiempo como legislador universal (...) e igualmente su dignidad -prerrogativa- sobre todos los simples seres naturales lleva consigo el tomar sus máximas siempre desde el punto de vista de él mismo y al mismo tiempo de todos los demás seres racionales como legisladores -los cuales por ello se llaman personas-" (1).

La personalidad moral está íntimamente relacionada con la libertad. El hombre es libre cuando obedece a la ley que su razón manda. El mundo moral corresponde a las personas que son

(*) Comunicación presentada a las VIII Jornadas Argentinas de Filosofía Jurídica y Social (San Miguel de Tucumán, 25 al 28 de agosto de 1993).

(**) Profesora adjunta e investigadora de la Universidad Nacional de Rosario.

(1) KANT, Manuel, "Fundamentación de la Metafísica de las costumbres", Madrid, Espasa-Calpe, 1963, págs. 97/98.

fines en sí mismas, distinguiéndolas de los individuos que no tienen la característica de la autonomía. Hay libertad moral cuando la razón reflexiva aprueba y controla el accionar de su autodeterminación. Esta autodeterminación es racional y está en la base de la responsabilidad que llevará a la persona a optar por una conducta moral.

La concepción de persona moral en Rawls

Esta reseña sirvió de introducción para algunas reflexiones sobre la persona moral en John Rawls, pensador, como todos sabemos, de neta influencia kantiana; por lo que también para él la noción de persona moral surge a partir de la característica esencial de la autonomía de la voluntad del hombre, como capacidad de autolegislación. Rawls piensa en las sociedades democráticas en donde está arraigada la supremacía de las leyes que nos dictamos a nosotros mismos a través de los legisladores que elegimos, frente a las que provienen exclusivamente de principios exteriores a la voluntad del hombre representado, y que por lo tanto, están destinadas a desembocar necesariamente en el fracaso.

Si las leyes están de acuerdo con los fines de la persona en sí misma o como integrante de un grupo social determinado, es necesario pasar la prueba del imperativo categórico kantiano para quedar definitivamente aprobadas desde el punto de vista racional. Si al seguir mi máxima interior, dictada por mi razón, pienso que ésta puede y quiero que sea válida para otros seres también racionales y autolegisladores y mis fines están de acuerdo con una finalidad objetiva, sólo entonces no habrá contradicción.

Aquí aparece la característica esencial de la autonomía como legisladora en una teoría constructivista.

Para Kant la persona cumple un doble rol: como ser perteneciente al mundo de los fenómenos está ligada a la sensibilidad, y en relación con otros seres persigue fines diversos. Como ser perteneciente al mundo nouménico persigue fines iguales a todos los demás. Por consiguiente en tanto persona moral el hombre tiene dos capacidades morales: sentido del deber y la justicia, y perseguir racionalmente una concepción de bienes particulares.

Rawls retoma esta distinción y da nombre a estas características de la persona moral, denominando racionalidad a lo que tiene que ver con el bien particular propio de cada uno; y razonabilidad al aspecto intersubjetivo que conecta al individuo con la sociedad a la que pertenece.

Para aclarar estos conceptos es necesario recurrir a la distinción, o mejor dicho, a la interrelación medio-fines, a partir de las diversas formas de autonomía que se dan en la posición original y en la sociedad actual.

Como ya sabemos, en la posición original se realiza un pacto inicial que no tiene lugar históricamente entre personas reales, sino idealmente entre personas racionales: libres e iguales. Los individuos tienen, por lo tanto, autonomía racional, ligada a los medios, y en términos kantianos a imperativos hipotéticos.

Los ciudadanos de una sociedad tienen autonomía total, ligada al imperativo categórico. Esta autonomía es un ideal moral.

En la posición original los hombres tienen autonomía racional porque operan racionalmente sin depender de criterios externos a ellos y se establece un sistema gradual de bienes primarios que coincide con sus intereses propios. Por lo tanto es necesario aclarar que si bien en

esta situación las partes están mutuamente desinteresadas, en tanto personas morales persiguen una concepción del bien, cualquiera ella sea, que es el punto de unión entre sus intereses individuales y comunes, no se trata en este caso de una posición egoísta.

En sus deliberaciones no se ven influidos ni guiados por ningún principio del Derecho y la justicia previos. Este fin sólo llegará como consecuencia de un proceso autónomo de construcción. Este es el camino para que los individuos en tanto personas morales lleguen a establecer y preferir los principios de la justicia. Como actúan racionalmente en términos del imperativo categórico kantiano, tienen la capacidad de elegir lo que beneficiará a sus intereses particulares y también a toda la comunidad.

Esta autonomía racional que se da en la posición original es superada por la autonomía total que se da en los ciudadanos de una sociedad bien ordenada, en el curso de su vida diaria.

Por lo tanto en la posición originaria los individuos son racionalmente autónomos desde dos puntos de vista:

1 - No se guían en sus deliberaciones por principios anteriores, ya establecidos respecto al Derecho y la justicia. Tampoco sienten la necesidad de aplicarlos.

2 - Deben guiarse solamente por la idea que tengan de lo que es bueno para ellos y para los otros sujetos con los que conviven y a quienes representan, basados en la información disponible deberán seleccionar entre las alternativas posibles sin prolongar indefinidamente el proceso.

La finalidad prioritaria será cumplir adecuadamente con su responsabilidad y favorecer en todo lo que pueda ser posible a la comunidad. Esto llevará a la sociedad bien ordenada que constituye el ideal utópico que se lograría con la guía de los principios de la justicia.

Superando este estadio de autonomía racional tenemos el momento de la plena autonomía para cuya comprensión debemos apelar a los dos elementos ya mencionados: lo razonable y lo racional.

1 - Lo razonable supone una concepción de "términos honestos de cooperación" que impliquen una idea de reciprocidad e interdependencia mutua. Todo aquel que coopera se verá beneficiado en los aspectos positivos, y compartirá las desventajas en común.

2 - El otro elemento: lo racional expresa las ventajas que cada participante posee en tanto individuo en la prosecución de lo que él considera su bien.

Así completamos la definición de persona moral, teniendo en cuenta estas dos capacidades que son la de comprender la justicia y el Derecho: lo razonable; la capacidad del bien: lo racional.

Para dar una explicación más amplia diremos que la razonabilidad es:

"La capacidad de comprender y aplicar los principios de la justicia en cuanto condiciones equitativas de la colaboración social y de actuar, por lo general, motivados por estos principios (y no sólo de acuerdo con ellos)." (2)

La racionalidad es:

"La capacidad de formar, revisar e intentar racionalmente aplicar esta idea, es decir, la

(2) RAWLS, John, "Libertad, igualdad y derecho". Barcelona, Ariel, 1988, pág. 22

idea que tenemos de cómo es una vida humana cuando vale la pena vivirla. (...) También se incluye en esta idea nuestra relación con el mundo -religiosa, filosófica o moral- con referencia a la cual entendemos esos objetivos y afectos.” (3)

Se establece una doble relación: lo razonable presupone lo racional en tanto sólo puede quererse la cooperación mutua si tenemos metas individuales que no condicen monológicamente con las metas de los otros individuos de la sociedad. Pero también lo racional necesita de lo considerado justo que pondrá límites a los fines particulares que cada individuo se propone.

Esta es precisamente la causa por la cual en la posición original hay un predominio de lo racional por sobre lo razonable, ya que los individuos sólo actúan con autonomía racional y no con autonomía plena; lo razonable está representado por los límites que se autoimponen los sujetos:

“La manera en que lo razonable encuadra lo racional en la posición original representa el rasgo distintivo de la unidad de la razón práctica. En términos kantianos, la razón práctica empírica está representada por la deliberación racional de las partes, (la) razón práctica pura está representada por las restricciones que se dan cuando esas deliberaciones tienen lugar; la unidad de la razón práctica está expresada definiendo lo razonable (como) encuadrando lo racional y subordinándolo absolutamente.” (4)

Esto es la expresión del típico constructivismo kantiano: la prioridad de lo justo sobre el Bien.

Esto sucede en la utópica sociedad bien ordenada que Rawls tiene como ideal. Pero sirve de horizonte para la formación de sociedades reales. Los fundamentos de una democracia están en la autonomía plena de los hombres.

Su racionalidad los llevará a perseguir bienes individuales, pero su razonabilidad los hará aceptar los límites propios de la cooperación intersubjetiva. Si el hombre experimenta la satisfacción de vivir en una sociedad justa, será para él un bien deseable actuar justamente. Desde el punto de vista kantiano no podemos ser felices sin el pleno imperio de la justicia y esto se logra con la cooperación social de personas morales.

(3) *Id.*

(4) RAWLS, John, “Kantian Constructivism in Moral Theory”, *The Journal of Philosophy*, vol. LXXVII, N°9, 1980, pág. 532. trad. propia.